



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2024-UNAAT

Acobamba, 31 de julio de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 1353-2024-PCO (31.07.2024), INFORME N° 0184-2024-UNAAT/VPA (31.07.2024), OPINIÓN LEGAL N° 160-2024-UNAAT/P-OAJ (24.07.2024), INFORME N° 011-2024-UNAAT/P-C-FCA (15.07.2024), INFORME N° 062-2024-UNAAT/P-OAJ (13.06.2024), INFORME N° 0037-2024-UNAAT-P-OCRI (11.06.2024), OFICIO N° 117-2024-UNAAT/P-C-FCA (06.07.2024), INFORME N° 067-2024-UNAAT/P-C-DEPA (05.06.2024), INFORME N° 0035-2024-UNAAT-P-OCRI (29.05.2024), OFICIO N° 014-2024-UNAAT/P-C-FCA (16.01.2024), INFORME N° 008-2024-UNAAT/P-C-DEPA (15.01.2024), OFICIO N° 005-2024-GG-EPS-SC-SRL-TARMA (09.01.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescana como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala como funciones del Consejo Universitario “*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*”;

Que, del mismo modo, el numeral 6.1.4 de las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora “*n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*”;

Que, a través del Oficio N° 014-2024-UNAAT/P-FCA el Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas eleva el Informe N° 008-2024-UNAAT/P-C-DEPA, con el cual el Responsable de la Escuela Profesional de Administración remite el Oficio N° 005-2024-GG-EPS-SC-SRL-TARMA, donde el Gerente General(e) de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Sierra Central” S.R.L.-Tarma manifiesta su intención de suscribir un convenio interinstitucional para las prácticas pre profesionales de la Carrera Profesional de Administración;

Que, con el Informe N° 0035-2024-UNAAT-P-OCRI el Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales considera favorable la intención de suscripción de un convenio, al tener fines y objetivos comunes, por lo que remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Entidad Prestador de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. Tarma;

Que, en este contexto, con el Informe N° 011-2024-UNAAT/P-C-FCA el Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas emite opinión favorable a la propuesta de Convenio con la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. - Tarma;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 160-2024-UNAAT/P-OAJ, opina por la procedencia a la suscripción del Convenio Marco con la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. – Tarma, por cumplir con los fines y las funciones de la UNAAT conforme a ley de la materia;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0184-2024-UNAAT/VPA, manifiesta que el Convenio propuesto ha sido considerado para su suscripción, ya que cumple con los objetivos y funciones de la UNAAT conforme a ley vigente. Además, se cuenta con la opinión favorable del Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien ha confirmado que el convenio cumple con los parámetros establecidos y será beneficioso para los estudiantes como para la comunidad universitaria de la UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 31 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente AUTORIZAR a la Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Sierra Central S.R.L. Tarma*; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Sierra Central S.R.L. Tarma*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

